

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL No. 102

En Palmira, siendo las diez (10:00) de la mañana del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se lleva a cabo la celebración de la presente audiencia especial en el presente proceso ejecutivo laboral iniciado por la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A., contra la sociedad Administración & Finanzas Gran Colombia S.A.S, el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito de Palmira, en asocio de su Secretaría se constituyó en audiencia pública en la respectiva sala y declaró abierto el acto.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 173

Referencia. PROCESO EJECUTIVO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante. Colfondos S.A.
Ejecutado. Administración & Finanzas Gran Colombia S.A.S
Radicación. 76-520-31-05-002-2019-00399-00

La sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A. con NIT 800.149.496-2, actuando mediante apoderada judicial ha presentado Demanda Ejecutiva Laboral contra la sociedad Administración & Finanzas Gran Colombia S.A.S con NIT 900.744.860-5, a fin de que se libre mandamiento de pago a su favor para obtener el pago de los valores que corresponden a los aportes a seguridad social en pensiones, que en calidad de empleador, la demandada debió efectuar. Los valores reclamados por dicho fondo corresponden a los aportes en el periodo comprendido entre el 01 de abril de 1994 al 31 de julio de 2019, en favor del trabajador Edgar Gamboa Montilla, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.590.794, con los respectivos intereses moratorios que se generen hasta el momento del pago efectivo. Cantidad que para el momento de presentación de la demanda estima en \$4.670.601, según liquidación anexa.

Conforme a lo anterior, se librará mandamiento de pago por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, más los intereses moratorios que se generen hasta el momento del pago.

Estas sumas que se infieren de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a cargo de la demandada, encontrándose en mora de cancelar las sumas de dinero anteriormente referidas, prestando por lo tanto merito ejecutivo al tenor de lo establecido por el artículo 100 de C. P. L.

Sobre el pago de las costas y agencias en derecho que se generen en este proceso ejecutivo, se manifestará el despacho más adelante. De otra parte se ordenará notificar a la parte ejecutada conforme a lo dispuesto los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A. con NIT 800.149.496-2, contra la sociedad Administración & Finanzas Gran Colombia S.A.S. con NIT 900.744.860-5, por los siguientes valores y conceptos:

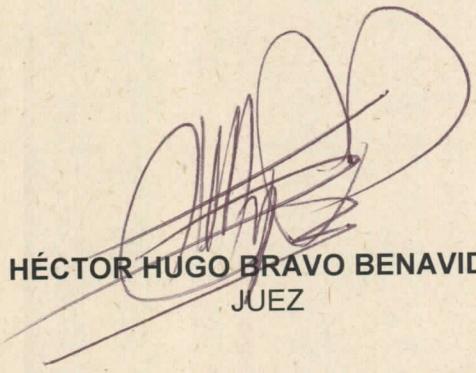
Los aportes al Sistema de seguridad social en pensiones, más los intereses moratorios que se generen hasta el momento del pago, dejados de pagar en el periodo comprendido entre el 01 de abril de 1994 al 31 de julio de 2019, a cargo de la sociedad Administración & Finanzas Gran Colombia S.A.S, en su calidad de empleador, y de acuerdo a los salarios que en cada periodo devengaron en favor del trabajador Edgar Gamboa Montilla, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.590.794, cantidad que para el momento de presentación de la demanda estima en \$4.670.601, según liquidación anexa

Las sumas anteriores deberán ser canceladas dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, con los respectivos intereses desde que se hicieron exigibles.

SEGUNDO. SOBRE las costas y agencias en derecho de este proceso frente este Despacho se pronunciara más adelante.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte demandada el mandamiento de pago ejecutivo, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito
Palmira Valle.

Por ESTADO No. 17 de hoy se notifican
las partes del auto anterior.

Palmira (V), 26 de marzo de 2021.



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

